



Negociado
DISCIPLINA URBANISTICA
Asunto: **SUBSANAR ERROR DEC 3052/2026 DE
SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO,
CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD EN LA
EDIFICACIÓN - BARRIO DE LA LUZ - AÑO 2025**

Documento
DUR1AI0158

Expediente
AYT/4534/2025

Código de Verificación:



4C6N1R03315V4F4Y1AZ2

DECRETO

Visto el presente expediente, y vista en concreto la Resolución precedente Dec/Ayt/3052/2026, de 24 de abril, por la que se acuerda la ampliación del plazo para la resolución de la convocatoria relativa al otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar y promover la actividad de los ciudadanos tendente al mantenimiento, conservación y mejorar la calidad de la edificación, en edificios situados en el- BARRIO DE LA LUZ (año 2025).

Debido a una incidencia informática, se advierte error en la redacción tanto en la parte expositiva, como en la parte dispositiva del citado decreto.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO:

Rectificar el error constatado tanto en la parte expositiva, como de la parte dispositiva de la Resolución ayt/dec/3052/2026, de 24 de abril, quedando finalmente su redacción como a continuación se indica:

"Visto el expediente de referencia, en el que se tramita el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar y promover la actividad de los ciudadanos tendente al mantenimiento, conservación y mejorar la calidad de la edificación, en edificios situados en el- BARRIO DE LA LUZ (año 2025).

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.- Por Resolución nº 4600/2025, de 9 de junio de 2025, de la Concejalía Responsable del Área de Hacienda, Turismo, Comercio y Juventud, se aprueba la convocatoria y anexos para la concesión de las citadas ayudas.

Estas ayudas fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS(Identif.): 840223, y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias BOPA nº 119 de 23-VI-2025.

2ª.- El Punto 4 de apartado DUODÉCIMO de las Bases que regulan la convocatoria, señala:

"La resolución definitiva se adoptará en el plazo máximo de SEIS MESES, (30 de abril de 2026), contados a partir del cierre del plazo de presentación de solicitudes."



Negociado
DISCIPLINA URBANISTICA
Asunto: **SUBSANAR ERROR DEC 3052/2026 DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN - BARRIO DE LA LUZ - AÑO 2025**

Documento
DUR1AI0158

Expediente
AYT/4534/2025

Código de Verificación:



4C6N1R03315V4F4Y1AZ2

3ª.- Con fecha 22 de abril 2026 el desde los Servicios de Disciplina Urbanística, se emite informe proponiendo la ampliación del plazo de resolución, fundamentado en la carga de trabajo administrativa que ha provocado el aumento de carga burocrática con al consiguiente dilación en la tramitación de los procedimientos.

4ª.- Consta, asimismo, informe del Servicio Jurídico de fecha 24 de abril, favorable a la ampliación del plazo para la resolución del procedimiento del otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El apartado Duodécimo de las bases de la convocatoria de las Subvenciones para el mantenimiento, mejora y conservación de la calidad en la edificación del Barrio de la Luz en su punto 4 señala:

"La resolución definitiva se adoptará en el plazo máximo de SEIS MESES, (30 de abril de 2026), contados a partir del cierre del plazo de presentación de solicitudes."

2º.- Por su parte el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, recoge en su apartado 4º :

"Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento"

Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno"

3º.- En esta línea el artículo 32 de la misma Ley 39/2015 recoge en su apartado 1º:

"La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados."

4º.- De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, estas actuarán según los principios de



Negociado
DISCIPLINA URBANISTICA
Asunto: **SUBSANAR ERROR DEC 3052/2026 DE
SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO,
CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD EN LA
EDIFICACIÓN - BARRIO DE LA LUZ - AÑO 2025**

Documento
DUR1AI0158

Expediente
AYT/4534/2025

Código de Verificación:



4C6N1R03315V4F4Y1AZ2

necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

5º.- Teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Art 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y vistos los informes favorables tanto de los Servicios Técnicos como del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo ,

DISPONGO:

Primero.- Ampliar el plazo de resolución de la convocatoria destinada a fomentar y promover la actividad de los ciudadanos tendente al mantenimiento, conservación y mejorar la calidad de la edificación, en edificios situados en el- BARRIO DE LA LUZ año 2025 , en 1 MES (31 de mayo de 2026).

Segundo.- Proceder a la publicación del presente Decreto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS(Identif.): 840223, y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en el Tablón de anuncios municipal."

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.